



EXP. N.º 4129-2005-PC/TC
AREQUIPA
TEÓFILO QUISPE PARICANAZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de enero de 2006

VISTO

El escrito obrante a fojas 4 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Teófilo Quispe Paricazana, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 71.º del Código Procesal Constitucional, en el proceso de cumplimiento se admitirá el desistimiento únicamente cuando la pretensión esté dirigida a cuestionar actos administrativos de carácter particular.
2. Que en el presente caso el recurso de agravio constitucional está dirigido a que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el pago de devengados y de intereses legales, por lo que no existe impedimento alguno para que se tramite el desistimiento.
3. Que de acuerdo con el artículo 37.º del Reglamento Normativo de Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 4.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional fue puesto en conocimiento de la emplazada, así como del Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificados debidamente, como consta a fojas 17, 18 y 19, no han dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento dentro del plazo que concede la ley, por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve de conformidad con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 4129-2005-PC/TC
AREQUIPA
TEÓFILO QUISPE PARICANAZA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don Teófilo Quispe Paricazana del recurso de agravio constitucional en el proceso de cumplimiento seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), debiéndose enviar los actuados a la sala correspondiente para que proceda de acuerdo a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)